

**RESOLUCION N° 0098**  
**(Del 18 de abril - 2024)**

"Por Medio de La Cual Se Modifica La Resolución No. 128 De 2009, Que Crea El Comité Técnico De Sostenibilidad Del Sistema Contable De la Personería Distrital De Cartagena de Indias, Se Unifica Su Normatividad, Se Dan Lineamientos Para La Sostenibilidad De La Información Financiera Y La Depuración Contable Permanente Y Se Delegan Funciones"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan el marco general sobre la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.

Que, el artículo 354 constitucional, le asigna al Contador General de la Nación la facultad de llevar la contabilidad general de la nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.

Que, la Ley 1314 de 2009, tiene como objetivo la conformación de un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, de normas de contabilidad, de información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable. Además, regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, aceptados en Colombia; también señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Que mediante Resolución No. 119 del 27 de abril de 2006, emanada de la Contaduría General de la Nación, se adoptó el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública adoptado por la Contaduría General de la Nación, el cual tiene como finalidad orientar a los responsables de la información financiera, económica y social en las entidades públicas para que adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.

Que el Artículo 1 de la citada Resolución consagra como obligación de las entidades públicas, la de adoptar "*el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública*", con el objetivo de que se desarrollen las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social en los entes públicos que garanticen la producción de información razonable y oportuna.

Que el numeral 2.1.10 ibídem establece con respecto al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable que, "*dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos, estos últimos, evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, como una instancia asesora del área contable y financiera de las entidades*".

Que, la Contaduría General de la Nación emitió igualmente las Resoluciones 743 de 2013, 414 de 2014 y 533 de 2015, mediante las cuales se incorpora el Régimen de Contabilidad Pública y se emiten los nuevos marcos normativos de regulación contable pública aplicable a los diferentes grupos de los entes contables públicos. A las entidades territoriales les corresponde aplicar el Marco Normativo relativo al Sector Gobierno, establecido en la

## RESOLUCION N° 0098 (Del 18 de abril - 2024)

"Por Medio de La Cual Se Modifica La Resolución No. 128 De 2009, Que Crea El Comité Técnico De Sostenibilidad Del Sistema Contable De la Personería Distrital De Cartagena de Indias, Se Unifica Su Normatividad, Se Dan Lineamientos Para La Sostenibilidad De La Información Financiera Y La Depuración Contable Permanente Y Se Delegan Funciones"

Resolución 533 de 2015 y las complementarias y/o modificatorias de ésta y al cual se denomina de manera genérica Nuevo Marco Normativo Contable aplicable a Entidades de Gobierno General.

Que en virtud de lo estipulado en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación es preciso definir los lineamientos generales para que la Personería Distrital de Cartagena de Indias, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la depuración permanente y sostenible de la información financiera de manera que esta se genere con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública

Que, con la entrada en vigencia de la Resolución 193 de 2016, "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable", expedida por la Contaduría General de la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que las entidades adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la depuración permanente y sostenible de un sistema contable relevante y que represente fielmente la realidad de los hechos económicos.

Que, el numeral 3.2.2 del anexo de la Resolución 193 de 2016, denominado «Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera», indica que:

*"Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, éstas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y la sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público encargado del área contable de la entidad y del jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces (...)"*

En el numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible "Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información."

Que el artículo 3 de la ley 87 de 1993 establece que el Sistema de Control interno forma parte integral de los sistemas contables financieros, de planeación y operacionales de la respectiva entidad.

Que el artículo 6 de la precitada Ley preceptúa "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

Que la Resolución 357 de 2008, establece en su artículo 1°. Adóptese el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría

## RESOLUCION N° 0098 (Del 18 de abril - 2024)

"Por Medio de La Cual Se Modifica La Resolución No. 128 De 2009, Que Crea El Comité Técnico De Sostenibilidad Del Sistema Contable De la Personería Distrital De Cartagena de Indias, Se Unifica Su Normatividad, Se Dan Lineamientos Para La Sostenibilidad De La Información Financiera Y La Depuración Contable Permanente Y Se Delegan Funciones"

General de la Nación, con corte a 31 de diciembre de cada periodo contable, cuyo contenido se incorpora a la presente Resolución, para implementar y evaluar la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en los entes públicos, con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible.

Que, la Personería Distrital De Cartagena De Indias, mediante Resolución 128 del 15 de abril de 2009, creó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, con fundamento en la Resolución 357 de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Que, la Resolución 356 de 30 de diciembre del 2022 establece en su Artículo 1°. Incorporar, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Que, la Resolución No.172 del 13 de junio del 2023 establece en el Artículo 1. Incorporar, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal.

Que, se hace necesario que el Comité se encuentre integrado por los servidores públicos responsables de las áreas financieras, técnicas, administrativas, de gestión, el Contador de la Personería Distrital De Cartagena De Indias y los demás servidores públicos que en razón de sus funciones deben participar del mismo.

Que, con fundamento en lo antes expuesto, se hace necesario actualizar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Personería Distrital De Cartagena De Indias, acorde con la normativa expedida por la Contaduría General de la Nación.

Por lo que se;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Personería Distrital De Cartagena De Indias.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto.** El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable tiene por objeto asesorar a la Dirección y a los funcionarios responsables de la información financiera, económica, social y ambiental con los propósitos de:

1. Procurar que la generación y presentación de la información contable de la entidad sea confiable, razonable, relevante, comprensible y oportuna.
2. Proteger los intereses de la entidad y el patrimonio público.
3. Contribuir a la cultura del autocontrol en los procesos y procedimientos de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO: Conformación.** El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, estará conformado por los siguientes funcionarios:

## RESOLUCION N° 0098 (Del 18 de abril - 2024)

"Por Medio de La Cual Se Modifica La Resolución No. 128 De 2009, Que Crea El Comité Técnico De Sostenibilidad Del Sistema Contable De La Personería Distrital De Cartagena de Indias, Se Unifica Su Normatividad, Se Dan Lineamientos Para La Sostenibilidad De La Información Financiera Y La Depuración Contable Permanente Y Se Delegan Funciones"

1. El (la) Personero (a) Distrital de Cartagena de Indias.
2. El Director Administrativo y Financiero
3. El Contador Público de la entidad.
4. El Profesional Especializado de la Dirección Administrativa y Financiera.
5. El Jefe de Talento Humano
6. Asesor del Despacho
7. Personera Auxiliar

Los miembros del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable actuarán con voz y voto en las deliberaciones y decisiones del mismo y su participación tiene carácter obligatorio e indelegable, salvo lo dispuesto para el secretario ejecutivo.

**Parágrafo primero.** El Jefe de la oficina de Control Interno participará permanentemente en las reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y actuará con derecho a voz, pero sin voto, con el propósito de garantizar la independencia y objetividad en la evaluación continua de la calidad de la información financiera de la entidad.

Sin perjuicio del cumplimiento de las funciones propias de su cargo, velará porque operen los controles asociados al proceso contable y se garantice información financiera razonable, oportuna y de calidad.

**Parágrafo segundo.** A las sesiones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable podrán ser invitados, con voz, pero sin voto, los servidores públicos que se consideren pertinentes, con el fin de aclarar o soportar los informes, decisiones, estudio o evaluación de los hechos o situaciones que guardan relación con la información contable, incluyendo las recomendaciones que se deriven para garantizar la sostenibilidad de la información contable.

**Parágrafo tercero.** Actuará como presidente el Personero Distrital De Cartagena De Indias, secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable el Director Administrativo y Financiero.

### ARTÍCULO CUARTO: Funciones del Comité:

1. Asesorar a las áreas fuente de información contable en la depuración de la información que presente las siguientes situaciones:
  - a. Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad;
  - b. Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso;
  - c. Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago;
  - d. Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;

**RESOLUCION N° 0098**  
**(Del 18 de abril - 2024)**

"Par Medio de La Cual Se Modifica La Resolución No. 128 De 2009, Que Crea El Comité Técnico De Sostenibilidad Del Sistema Contable De la Personería Distrital De Cartagena de Indias, Se Unifica Su Normatividad, Se Dan Lineamientos Para La Sostenibilidad De La Información Financiera Y La Depuración Contable Permanente Y Se Delegan Funciones"

- e. Cuando la relación costo-beneficio de las gestiones administrativas no resulte eficiente.
2. Recomendar las acciones a seguir, producto del análisis de las situaciones presentadas por las áreas de la entidad, sobre la depuración de valores contables, una vez agotadas todas las gestiones administrativas y jurídicas tendientes a la aclaración, identificación y soporte de los saldos.
3. Asesorar en la formulación de políticas, estrategias y procedimientos tendientes a garantizar la sostenibilidad y calidad de la información contable.
4. Fomentar la cultura de autocontrol en cada proceso y procedimiento que ejecuten las diferentes áreas para garantizar la sostenibilidad y calidad de la información contable.
5. Solicitar la definición, actualización y/o modificación de los manuales de procesos, procedimientos y políticas contables de acuerdo con las decisiones del Comité.
6. Estudiar y evaluar los informes presentados por la Oficina de Control Interno, relacionados con las debilidades detectadas en el proceso de sostenibilidad contable y sugerir alternativas de solución.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza.

**ARTÍCULO QUINTO:** Funciones del Presidente del Comité. El Presidente del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer estrategias conducentes al buen funcionamiento del Comité.
2. Poner en consideración del Comité el orden del día y temas a desarrollar en las reuniones, al inicio de cada sesión.
3. Priorizar y seleccionar los temas y actividades a cargo del Comité.
4. Supervisar y controlar el adecuado cumplimiento de las funciones por parte de los integrantes del Comité.
5. Coordinar y avalar la toma de decisiones gestionadas desde el Comité.
6. Las demás funciones inherentes a su función.

**ARTÍCULO SEXTO:** Funciones del secretario del Comité. El secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias.
2. Preparar el temario de las reuniones.
3. Elaborar el orden del día y presentar los temas a tratar en el Comité.



## RESOLUCION N° 0098 (Del 18 de abril - 2024)

"Por Medio de La Cual Se Modifica La Resolución No. 128 De 2009, Que Crea El Comité Técnico De Sostenibilidad Del Sistema Contable De la Personería Distrital De Cartagena de Indias, Se Unifica Su Normatividad, Se Dan Lineamientos Para La Sostenibilidad De La Información Financiera Y La Depuración Contable Permanente Y Se Delegan Funciones"

4. Coordinar los requerimientos logísticos para desarrollar las reuniones del Comité.
5. Remitir a los integrantes del Comité, con tres (3) días de antelación para su evaluación, copia de los documentos o informes que serán tratados en cada reunión.
6. Elaborar las actas de las reuniones que efectúe el Comité y suscribirlas junto con los demás integrantes
7. Llevar a cabo el seguimiento a la implementación y puesta en marcha de las recomendaciones e instrucciones impartidas por el Comité, siempre que las mismas traten sobre aspectos contables.
8. Realizar la entrega a los integrantes del Comité, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de cada reunión, de una copia del acta correspondiente para la verificación y corrección a que haya lugar.
9. Archivar, conservar y custodiar en forma cronológica las actas de reunión del Comité, debidamente suscritas por los integrantes.
10. Las demás que correspondan a la naturaleza de la Secretaría Técnica,

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Reuniones. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se reunirá de manera ordinaria cada tres (3) meses, o de manera extraordinaria cuando sea convocado por el secretario técnico del mismo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Quorum. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable deliberará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones y recomendaciones se adoptarán por la mayoría de los asistentes, el secretario técnico verificará si existe quorum al inicio de la sesión.

**Parágrafo Primero.** Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente justificación o explicación de los motivos de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión.

**Parágrafo segundo.** Si por alguna circunstancia fuere necesario suspender la sesión, la misma deberá continuarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, sin más citación que la que se efectúe dentro de la reunión.

**ARTICULO NOVENO:** Estudios técnicos. Las recomendaciones y decisiones del Comité deberán estar soportadas, en todos los casos, en los estudios técnicos suficientes preparados por el área a que corresponda el asunto a tratar, los cuales serán canalizados a través de la Secretaría Técnica del Comité.

**ARTICULO DECIMO:** Documentación. Para la sostenibilidad y depuración de la información financiera se deberá acreditar la siguiente información:

1. Concepto del jefe de la oficina asesora Jurídica sobre la viabilidad de la depuración contable, el cual se emitirá a solicitud del área responsable de la información.
2. Informe técnico del área contable sobre los registros contables que deben adelantarse



**RESOLUCION N° 0098  
(Del 18 de abril - 2024)**

"Por Medio de La Cual Se Modifica La Resolución No. 128 De 2009, Que Crea El Comité Técnico De Sostenibilidad Del Sistema Contable De La Personería Distrital De Cartagena de Indias, Se Unifica Su Normatividad, Se Dan Lineamientos Para La Sostenibilidad De La Información Financiera Y La Depuración Contable Permanente Y Se Delegan Funciones"

3. Copia del acta de Comité en la cual consten las recomendaciones y decisiones de registro o depuración contable.
4. Los demás soportes, que, a juicio del Comité, se consideren pertinentes para justificar los registros contables correspondientes.
5. Acto administrativo expedido por el representante legal, a través del cual se ordene la depuración o registro de la partida contable, cuyo justificación y trámite estará a cargo del área responsable.

**ARTICULO UNDÉCIMO:** Actas. Las recomendaciones y decisiones del Comité constarán en actas numeradas consecutivamente que se suscribirán por el presidente y el secretario técnico del Comité.

**ARTICULO DUODÉCIMO:** Derogatoria y vigencia, el siguiente comité rigüe a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contraria

**ARTICULO DECIMOTERCIO:** Publicación. Publíquese la presente resolución por el medio mas expedito, conforme al artículo 65 de la ley 1437 del 2011.

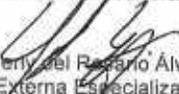
**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias a los dieciocho (18) días del mes de abril – 2024.

  
**ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**  
Personera Distrital De Cartagena

  
Proyectó: Ibis Montalvo Ospino  
Directora Administrativa y Financiera

  
V° B°: Álvaro Palomino Geles.  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
Reviso: Yery del Rosario Álvarez Javes  
Asesora Externa Especializada Oficina Jurídica  
Contrato No. 617387-2024

  
Reviso: Katherine Aguirre  
Asesora Externa Oficina Asesora Jurídica